

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N°  72846 24 DIC 2014

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493.

Vigencia de estos valores : A contar del 25.12.2014.

Vigencia desde jueves: 18/12/2014		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto	6,0	0,8219	6,8219	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto	6,0	0,8277	6,8277	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto	1,50	0,8446	2,3446	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto	1,40	-0,3278	1,0722	UTM/m3
	Crédito Fiscal	-	-		
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto	1,93	-0,4981	1,4319	UTM/1000m3
	Crédito fiscal	-	-		

Saluda atentamente a Ud.,



SERGIO GONZALEZ GARDEWEG
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde la página Web del S.I.I. y **corresponden al período del día 25.12.2014 al 31.12.2014** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

 72846

SGG/cmll
17.12.2014



C. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática N° 60
Cámara Aduanera de Chile A.G.
Anagenafono (32) 2134557